



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
FACULTAD DE DERECHO
LICENCIATURA EN MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTICULO DE INVESTIGACION
“PERTINENCIA DE LA MEDIACION ITINERANTE EN CADA MUNICIPIO DEL
ESTADO DE MEXICO”

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN MEDIOS ALTERNOS
DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

PRESENTA

P. EN M.A.S.C. LUIS ENRIQUE CHAPARRO ESQUIVEL

ASESOR DE TRABAJO DE EVALUACIÓN PROFESIONAL

DR. EN D. NAZARIO TOLA REYES

REVISORES:

Dra. María Elizabeth Díaz López.

Dr. Rodolfo Víctor Jiménez Rodríguez

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

AGOSTO 2023

“Pertinencia de la mediación itinerante en cada municipio del Estado de México”

ISSN:

INDIZADA EN:

INDICE

INTRODUCCIÓN

Primera Sección

- I Antecedentes de los MASC en forma itinerante en el Estado de México**
- 1.1. Antecedentes de los conflictos familiares en los municipios del Estado de México
- 1.2. Antecedentes de divorcios derivados de conflictos familiares desde la perspectiva de los MASC
- 1.3. La Evolución de las instituciones encargadas de atender y disminuir los conflictos familiares
- 1.4. Antecedentes de las políticas públicas enfocadas a los conflictos familiares
- 1.5. Las instituciones encargadas de la prevención y atención de los conflictos: Un análisis de las propuestas contenidas en la iniciativa de reforma al código civil del Estado de México
- 1.6. Datos estadísticos acerca de las familias desintegradas
- 1.7. Porcentajes de conflictos en la ciudadanía que tienen acceso a los MASC

Segunda Sección

- II Marco conceptual de la mediación municipal itinerante**
- 2.1. Concepto general de los MASC
- 2.2. Concepto de violencia y conflictos familiares
- 2.3. Concepto de violencia y sus tipos
- 2.4. Concepto de conflicto familiar
- 2.5. Concepto de convenio extrajudicial
- 2.6. Concepto de unidad itinerante de MASC.
- 2.7. Concepto de unidad itinerante

III

Tercera sección

- 3.1. Derecho Humano de acceso a la justicia -Artículos 7 y 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
- 3.2. Los MASC en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 17
- 3.3. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los MASC
- 3.4. Ley de Mediación, Conciliación y fortalecimiento de la paz social en el Estado de México

- 3.5. Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- 3.6. El interés superior del niño previsto en el artículo 4 constitucional, que demanda que en toda situación donde se vean involucrados niños, niñas y adolescentes se traten de proteger y privilegiar sus derechos.
- 3.7. El (SAP) Síndrome de Alienación Parental y sus efectos en niños expuestos a violencia derivada de conflictos familiares
- 3.8. Fundamento de la necesidad de implementar del Departamento de MASC dentro del centro estatal de mediación y justicia alternativa del Estado de México
- 3.9. Fundamento jurídico del convenio que contiene los acuerdos construidos entre las partes para solucionar los conflictos familiares.

Cuarta Sección

IV

Marco propositivo de la mediación municipal

- 4.1. Posibles beneficios de la creación del programa/unidad itinerante de MASC para la atención y/o solución de conflictos familiares.
- 4.2. Personas o seres humanos que pueden ser beneficiados con la existencia de un programa/unidad itinerante de MASC atendido por un Lic. En MASC
- 4.3. Importancia de contar con profesionales de los MASC para operar el programa/unidad itinerante de MASC dentro del centro estatal de mediación y justicia alternativa del Estado de México
- 4.4. Práctica real de principios de un protocolo de atención a los conflictos familiares expedita en el Estado de México
- 4.5. La innovación administrativa en el centro estatal de mediación y justicia alternativa del Estado de México creando un programa/unidad itinerante de resolución de conflictos familiares en beneficio de la población de cada municipio

CONCLUSIONES

PROPUESTA

REFERENCIAS

INTRODUCCIÓN

La primer sección se enfoca en los antecedentes sobre conflictos familiares en el Estado de México, así como la forma en la en que estos se gestionan, de igual manera se hace énfasis en el cambio o evolución de las instituciones y políticas públicas encargadas de entender y solucionar conflictos familiares, en este sentido se hace una breve mención sobre los antecedentes de los medios alternos de solución de conflictos (MASC) en el Edo Mex, así como sus bondades y beneficios para la aplicación en conflictos familiares, comunales y vecinales.

En la segunda sección se hace mención sobre conceptos básicos que se abordarán más adelante en la investigación, como son conflictos familiares, violencia y sus tipos, además de hacer una breve descripción sobre los medios alternos de solución de conflictos, y su aplicación en conflictos familiares, proponiendo un modelo de itinerancia que permita tener un acercamiento más amplio a los MASC para la atención oportuna de conflictos familiares lo cual es el objetivo principal de este artículo.

En la tercera sección se hace mención de los tratados y leyes que fundamentan el actuar de los MASC, haciendo énfasis en el derecho de acceso a la justicia, y de qué manera estos medios de solución de controversias son aplicables al marco jurídico dentro del Estado de México, así mismo se hace una breve mención sobre los beneficios que tienen los MASC en cuanto la resolución de controversias familiares, proponiendo así programa itinerante de solución de conflictos.

Para la última sección se hace una breve descripción los beneficios que tendría la sociedad mexiquense con la posible integración de un programa itinerante de medios alternos de solución de conflictos (MASC) que este integrado en cada una de las oficialías mediadoras conciliadoras de cada municipio del Estado de México.

PRIMERA SECCIÓN

Antecedentes de los MASC de forma itinerante en el Estado de México

1.1. Antecedentes de los conflictos familiares en México

Los conflictos familiares en el Estado de México son un fenómeno social que se ha ido gestando de generación en generación, estos conflictos no resueltos se han vuelto un patrón de conducta el cual ha sido normalizado en la población del Estado México debido a la poca gestión de conflictos a lo cual también podemos llamar como violencia sistémica o estructural ya que en muchas de las ocasiones al nacer en un entorno con pocas posibilidades de desarrollo esto hace a las personas vulnerables al conflicto.

(...) La pobreza, el despojo, la incertidumbre, la corrupción y su hermana, la impunidad. Al parecer, frente a ello no hay voz de alarma, eso puede esperar, tanto, que se va naturalizando y va convirtiéndose en parte del paisaje. (...) (ANZALDUA ARCE, 2017)

Es importante mencionar que existen factores externos que alteran o modifican el desarrollo del conflicto familiar, la dinámica que se desarrolla en muchos de los hogares del Estado México es conflictiva, lo cual vulnera el desarrollo de los integrantes de la familia, desafortunadamente no se contemplaba con anterioridad a la mediación para resolver conflictos familiares ya que al ser un proceso que no contaba con una certeza jurídica las personas no tenían el acceso a este tipo de mecanismos para darle solución a sus conflictos.

1.2 Antecedentes de divorcios derivados de conflictos familiares desde la perspectiva de los MASC

El divorcio o disolución del vínculo civil familiar se puede comprender como un proceso de ruptura y transformación familiar, esto solo hace evidente el deterioro de la relación, pero la idea de romper con el vínculo civil no siempre fue la misma, este fenómeno está intrínsecamente ligado al desarrollo social. Ya que la familia cumple un papel sumamente importante en el desarrollo social y cultural.

(...) En México, el divorcio es definido oficialmente como la disolución jurídica definitiva de un matrimonio, deviniendo en la separación del marido y de la mujer, misma que confiere a las partes el derecho a contraer nupcias nuevamente, según la disposición civil de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2006). Desde la perspectiva sociológica, el divorcio constituye un fenómeno social y demográfico caracterizado por el incremento de las rupturas conyugales; particularmente por la formalización legal de la

Disolución conyugal. (...) (Blanca Mirthala TAMEZ-VALDEZ, Manuel RIBEIRO-FERREIRA, 2016.)

Es importante destacar que el divorcio como tal es la forma jurídica de romper vínculos civiles, pero no de romper con los vínculos afectivos o psicoemocionales con los hijos producto del matrimonio, si esto no se maneja de la manera correcta el conflicto no podrá transformarse de manera adecuada, modificando en los hijos e hijas de matrimonio su percepción ante conflictos a futuro.

1.3 Evolución de las instituciones encargadas de atender y disminuir los conflictos familiares

Las instituciones encargadas de atender los conflictos familiares en el Estado de México han tenido transformaciones, formando perfiles más especializados en cuanto a la resolución de controversias familiares, de alguna manera también se ha cambiado la percepción de los conflictos tanto de parte de las autoridades como de las familias en conflicto, esto va de la mano con el desarrollo social.

(...) En el esquema socio jurídico la figura de la familia se puede contemplar de las siguientes formas: Matrimonio, divorcio, el concubinato, la patria potestad, la adopción y la tutela. Tomando en cuenta eso se puede partir para tener un enfoque sobre cómo es que se busca solucionar conflictos familiares, el primer órgano encargado de resolver controversias familiares en primera instancia es el juzgado de lo familiar que tiene sus inicios en 1972 cuando se promulgo una nueva ley orgánica del poder judicial en donde se plasmaba el impacto que tenían las problemáticas familiares y con esto el desarrollo para darles solución, pero no es hasta 1980 cuando se crean los juzgados especializados en materia familiar conforme en el decreto 163 del 2 de febrero de 1980.(...) (SCJN, 2006)

Anteriormente el juzgado de lo familiar era la única manera en la cual las familias en conflicto podían acudir para definir su situación legal. Lo cual hasta la fecha sigue siendo un proceso tardado ya que esto conlleva una serie de procedimientos lo cual solo hace que el conflicto crezca, en muchas de las situaciones las personas en conflicto deciden no continuar con el proceso jurisdiccional debido a el costo y un desgaste tanto emocional como físico. Sin embargo, se han desarrollado instituciones con un carácter más humanista, que desde otro enfoque su misión es ayudar al desarrollo de la familia y sobre todo velar por el interés superior de niños, niñas y adolescentes como son los centros de mediación y conciliación en materia familiar.

1.4 Antecedentes de las políticas públicas enfocadas a los conflictos familiares

Las políticas públicas son propuestas elaboradas por el estado ante alguna problemática social, lo cual implica la participación del gobierno y de la sociedad, de esta manera se ayuda a prevenir o solucionar problemáticas específicas, principalmente en grupos vulnerables o en lugares con niveles bajos de desarrollo. Es una de las obligaciones del estado mexicano

ayudar a resolver las problemáticas sociales por medio de programas que sirvan para transformar los conflictos.

(...) Las políticas públicas constituyen el conjunto de intervenciones realizadas por el Estado, las instituciones civiles y los grupos comunitarios organizados, para buscar objetivos de desarrollo práctico y simbólico, en las materias que traten, con el fin de satisfacer las expectativas de una población y obtener de ella el consenso, para mantener un tipo de orden o lograr una evolución social. (...). (SANDOVAL, 2016)

Las políticas públicas están enfocadas a la evolución social en cualquiera de los ámbitos en los que se desarrollen, sin embargo estas políticas o programas de ayuda no llegan a todos los sectores de la población, ya a que su acceso en ocasiones es difícil para algunas personas debido a la falta de medios necesarios para su fácil acceso o simplemente por la poca difusión es aquí en donde se encuentra una área de oportunidad enfocada a la propuesta de un modelo itinerante de mediación familiar.

1.5 Las instituciones encargadas de la prevención y atención de los conflictos: Un análisis de las propuestas contenidas en la iniciativa de reforma al código civil del Estado de México

Las instituciones encargadas de atender y solucionar conflictos familiares en el Estado de México como hemos visto anteriormente han tenido un desarrollo conforme a las demandas de la sociedad, la percepción del conflicto se ha ido modificando por partes de las instituciones por esto que se han integrado medios alternativos para darle solución a conflictos familiares, laborales y mercantiles de una manera más pronta y eficaz.

(...) Artículo 23 (1): “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado. (2) Se reconoce el derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen edad para ello” (...). (Legislativo, 19917)

La familia es un elemento fundamental para el estado es por eso que el gobierno del Edo Méx ha crenado numerosas políticas públicas enfocadas principalmente a aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o familias en que sufre de violencia que parten de conflictos derivados de divorcios o conflictos familiares no resueltos. Es posible apoyar

la idea de darle intervención oportuna los conflictos, solucionando la controversia desde raíz garantiza la comisión de algún delito y promoviendo la paz social.

1.6 Datos estadísticos acerca de las familias desintegradas

El divorcio es la forma jurídica en la se puede disolver el matrimonio ya sea por decisión de uno o de ambos cónyuges en caso de que se llegue a un acuerdo en donde la voluntad sea mutua. En el estado de México existen tipos de divorcio como puede ser el voluntario en donde ambas partes están de acuerdo, también se existe el divorcio administrativo que se realiza a través del Oficial del Registro Civil del lugar de su domicilio o de donde fue celebrado el matrimonio, siempre y cuando no tengan hijos menores de edad o mayores sujetos a tutela.

(...) Estado de México se registraron 149,675 divorcios en 2021, de los cuales 149,234 se realizaron entre personas de diferente sexo y 441 fueron entre personas del mismo sexo. De 2011 a 2019 el número de divorcios incremento de manera acelerada, pero no fue hasta el año 2020 que se registraron un menor número de divorcios esto debido al paro de actividades debido a la pandemia Covid-19, sin embargo, en el año 2021 los registros de divorcios volvieron a aumentar de manera exorbitante a no solo en el Estado de México, sino que a nivel nacional. Datos del INEGI mencionan que los estados con mayor índice de divorcios en 2021 son Campeche, Coahuila y Sinaloa, por lo contrario, los estados con los índices de divorcios más bajos son Veracruz Oaxaca y Puebla. Los procesos de divorcio más ultimados en el país son el divorcio encausado con el 63% seguido por el divorcio de mutuo convencimiento con el 34.7% y por último el 1.4% se da por abandono de hogar o separación de más de un año. En 2021 se registró que tanto mujeres como hombres se divorcian en un promedio de edad entre los 40 y los 45 años siendo las mujeres las más jóvenes en divorciarse. (...) (INEGI, 2023)

Entre las principales causantes del divorcio en el Estado de México se encuentra la falta de comunicación con la pareja, la poca empatía para con el otro, la falta de oportunidades, problemas económicos, las diferencias de intereses y necesidades de cada cónyuge, cuando existe una disolución familiar las más afectadas siempre son las mujeres ya sea por cuestiones

económicas o de trato social, sin embargo, quienes son los más afectados son los niños y niñas producto del matrimonio.

1.7 Porcentajes de conflictos en la ciudadanía que tienen acceso a los MASC

La mediación no es algo nuevo en México, sin embargo es un tema que ha tenido mucha relevancia en los últimos años debido a las bondades que tiene para la solución de conflictos, ya que garantiza darle un seguimiento al conflicto transfórmalo de una manera positiva, también tiene como fin el restablecer los vínculos familiares, así mismo brinda a los actores de conflicto una gama de habilidades que les permitan gestionar conflictos a futuro, de esta manera se garantiza que la solución sea la más viable para todo los afectados dentro por el conflicto.

(...) La mediación en materia familiar no resuelve cuestiones como la disolución familiar ya que eso es una facultad que le corresponde solamente al juez de lo familiar, pero en algunos estados de la república como en el caso de Jalisco la disolución del vínculo familiar ósea el divorcio si se puede resolver por vía de la mediación, siempre y cuando no existan hijos menos de edad dentro del matrimonio y exista voluntad de ambas partes. (...) (Judicial, 2017)

Los conflictos que no son atendidos correctamente se pueden convertir en la comisión de algún delito lo cual se tiene que sancionar o atender por otros medios. Los mecanismos alternos de solución de conflictos (MASC) en materia familiar se pueden aplicar para resolver las siguientes controversias como son: Convivencia con los hijos o hijas, acuerdos sobre el patrimonio, compensaciones, alimentos los cuales solo se gestiona la manera de recibirlos ya que es un derecho fundamental que no se puede negociar.

Segunda Sección

Marco conceptual de la mediación municipal itinerante

2.1 Concepto general de los MASC

La licenciatura en medios alternos de solución de conflictos está enfocada a formar perfiles multidisciplinarios, para tener una percepción más amplia de los conflictos, puedo asegurar que los procesos alternativos son un medio eficaz para darle unas soluciones prontas y expedita a diversas situaciones conflictivas en las que el ser humano se puede encontrar diariamente.

(...) Los medios alternativos consisten en diversos Procedimientos mediante los cuales las personas puedan resolver sus controversias, sin necesidad de una intervención jurisdiccional, y consisten en la negociación (autocomposición), mediación, conciliación y el arbitraje (heterocomposición)” (AGUILAR, 2021)

Los MASC son la nueva propuesta ante conflictos que pueden ser atendidos desde que se gesta la controversia entre dos o más personas, el perfil de los licenciados en Medios Alternos de Solución de Conflictos es multidisciplinar ya que al tener conocimientos en diversas ramas como son la psicología, sociología y derecho, esto permite tener una comprensión más amplia sobre cómo es que se puede solucionar un conflicto, de esta manera se puede resarcir el daño directamente restableciendo los vínculos entre personas en conflicto, en la actualidad estos procesos extra judiciales han tenido mucho impacto por las bondades que brinda, así mismo se logra descongestionar órganos jurisdiccionales para que así las autoridades puedan atender los delitos de la mejor manera.

2.2 Concepto de violencia y conflictos familiares

Los conflictos que se desarrollan dentro del hogar al no ser abordados adecuadamente caen en actos de violencia física, verbal o psicológica lo cual afecta directamente el desarrollo de cada uno de los integrantes de la familia, en los casos en los que no se atienden los conflictos familiares ya sea por desatención de las autoridades o simplemente por no denunciar dichas conductas, se puede llegar a la comisión de un delito o a lo que se conoce como feminicidio lo cual desgraciadamente es algo muy común en el Edo Mex.

(...) La violencia familiar se tipifica por primera vez en 1997, dentro del Código Penal, entonces para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero federal y para noviembre de 2002, que entra en vigencia el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal ya había tenido en dos ocasiones cambios sustanciales en su texto, lo que sumado al contenido de diversos elementos normativos dificulta su manejo y comprensión. (...) (HERNÁNDEZ, 2005)

Si bien es cierto que la violencia no es mediable es importante considerar que no solo existe la violencia familiar sino que es un fenómeno que ha existido desde siempre ya que en muchas de las ocasiones es la figura de autoridad es el que es partidario de la violencia en

cualquiera de sus modalidades e intensidades, la connotación violenta deriva de las interacciones y roles que tienen cada uno de los integrantes del núcleo familiar, pero esto no siempre se ejerce de manera directa ya que se contemplan diversos tipos e intensidades de violencia familiar, anteriormente no se contemplaban los malos tratos dentro del matrimonio como un fenómeno violento ya que la ley no lo tificaba como una falta grave, pero gracias a que se hizo énfasis en el desarrollo de la familia se pudo modificar la ley dándole pauta a que estos fenómenos violentos fueran atendidos por las autoridades competentes, ya que la familia es muy importante para el progreso de la sociedad, tristemente las instituciones encargadas de atender este tipo de fenómenos no siempre actúan con prontitud lo cual lo hace que el conflicto crezca o no se transforme de manera correcta.

2.3 Concepto de violencia y sus tipos.

La violencia o agresión ha sido parte de la historia del ser humano ya que desde culturas antepasadas se tenía contemplado la violencia como una forma de vida, de echo datos históricos demuestran que en la antigüedad las formas e intensidades de violencia era mayores comparadas con las actuales, con el desarrollo de las sociedades los actos agresión fueron cambiando, anteriormente la violencia era utilizada como un medio de control el cual se ejercía para solucionar conflictos o la imposición de ideales, sin embargo esto se modificaría con el desarrollo del hombre en sociedad trasformando las agresiones directas en diferentes formas de expresar la inconformidad para con el otro, entonces la violencia directa solo se trasforma en violencia sistémica que de alguna manera sigue afectando el desarrollo del individuo en sociedad.

(...) Como fenómeno social la violencia afecta a millones de seres humanos en el mundo, su estudio resulta interés de innumerables especialistas que reconocen su complejidad. Investigada desde sus inicios por la Filosofía, posteriormente por la Historia, el Derecho, la Sociología, la Psicología y la Pedagogía, entre otras ciencias, provoca que existan diversos criterios acerca de su naturaleza y las causas que la generan. (...) (Dr. C. Yoanka Rodney Rodríguez, Dr. C. Daniel Bulgado Benavides, Dr. C. Yosniel Estévez Arias, Dr. C. Miguel Jorge Llivina Lavigne, Lic. Paula Mercedes Disla Acosta, 1)

La violencia es fenómeno social que afecta directamente a quien la ejerce y a los que la reciben, la concepción de los actos violentos tiene muchas vertientes ya que por su complejidad se puede abordar desde múltiples perspectivas ya sea social, psicológica o jurídica, dentro de estos esquemas se contempla a la violencia como un fenómeno negativo que vulnera o limita el desarrollo de las personas ya sea en que esta se desarrolle en la familia, escuela o trabajo, los actos de violencia al no ser atendidos oportunamente pueden llegar a causar daños irreversibles para quien la ejerce y para quien la recibe o bien se puede llegar a la comisión de algún delito.

2.4 Concepto de conflicto familia

El conflicto es un proceso de cambio en la vida del ser humano, es decir que forma parte del desarrollo evolutivo, la transformación de los conflictos es la manera en que se define el devenir del individuo. Existen muchas posturas ante situaciones conflictivas por lo regular las personas tienden a rechazar el conflicto debido a que siempre se relaciona con algo malo indeseable o como una situación que provoca molestia, pero esto se debe a que los individuos no saben gestionar sus problemas personales y es lo que genera situaciones conflictivas, en mediación los conflictos se abordan desde una perspectiva positiva, el conflicto se mira como una oportunidad de mejorar o resarcir con algún daño cometido en medida de lo que se pueda solucionar por este medio.

(...) El ciclo de una pareja puede ser categorizado en diferentes etapas, definidas por las características individuales, familiares y sociales sobre las que se asienta su desarrollo. En el estudio de la pareja occidental de nuestros días, existe cierto consenso respecto a las fases más clásicas que definen este proceso; pero todavía persisten controversias que hacen referencia a evoluciones más actuales del modelo familiar. La separación, ruptura divorcio o disolución del matrimonio (utilizaremos estos términos indistintamente) es uno de esos fenómenos. (...) (Bolaños, 1998)

El conflicto es un elemento inherente al ser humano, siempre va a existir algo que nos saque de nuestra zona de confort y nos obligue a cambiar, el cambio no siempre es malo, es importante mencionar que la conceptualización de los conflictos familiares no siempre se aborda de la mejor manera, pero estos son necesarios para el proceso evolutivo de cada integrante de la familia, tristemente los conflictos que ocurren en casa no siempre se logran

trasformar de la manera más adecuada, ya sea por la falta de información en cuanto gestión del conflicto o simplemente por la poca comunicación o empatía entre los miembros de la familia.

2.5 Concepto de convenio extrajudicial

Los convenios extrajudiciales como su nombre lo mencionan son acuerdos a los que se someten dos o más partes en conflicto buscando una solución pacífica y practica en donde los dos sean beneficiados, pactando tácitamente la manera en la cual se le dará solución a su controversia, este tipo de convenio no se realiza ante algún juzgado ya que su finalidad es evitar el juicio, lo que se busca con este tipo de convenios o acuerdos extrajudiciales es que las partes soluciones su conflicto de una manera más pronta, garantizando así el derecho humano de acceso a la justicia, siempre y cuando no se esté violado con algún derecho fundamental de ambas partes o se esté pactando con algún hecho ilícito.

(...) Una vez que el Oficial Calificador tenga conocimiento de los hechos, hará saber a los conductores las formalidades del procedimiento desde su inicio hasta la vía de apremio e instarlos a que concilien proponiendo alternativas equitativas de solución. En cualquier caso, el resultado de la etapa de conciliación se hará constar en el acta respectiva de manera circunstanciada. El acuerdo conciliatorio tendrá carácter de cosa juzgada y podrá hacerse efectivo en la vía de apremio prevista en el Código de Procedimientos Civiles del Estado. (...) (Gobierno del Estado de Mexico, 2023)

Como se menciona en esta ley, el acuerdo al que llegan las partes para darle solución a su controversia será validado por Licenciado en Medios Alternos de Solución de Conflictos, el cual, en su caso, podrá ser validado por un juez otorgándole la categoría de cosa juzgada, de esta manera se garantiza el cumplimiento de dicho acuerdo ya que de no cumplirse en su totalidad se reanuda el procedimiento legal al que se esté sometiendo, De alguna manera los acuerdos extrajudiciales ayudan a descongestionar los órganos jurisdiccionales y al mismo tiempo les otorgan a las personas en conflicto una manera práctica de poder solucionar sus problemáticas por ellos mismos por lo que en caso del programa itinerante los convenios a los que lleguen las parte en conflicto podrán tener un seguimiento en otra oficina hasta su cumplimiento

2.6 Concepto de unidad itinerante de MASC.

Se entiende a la unidad itinerante MASC como un equipo especializado en la resolución de conflictos familiares operado principalmente por un licenciado en Medios Alternos de Solución de Conflictos el cual apoyado de la autoridad preventiva y de algún integrante de los centros estatales de mediación quien podrá ser un abogado o trabajador social los cuales acudirán hasta el lugar de los hechos para darle solución a la problemática que se esté suscitando al momento de los hechos, este servicio podrá ser solicitado por medio de una llamada o mensaje el cual se atenderá de manera inmediata, lo que se busca es gestionar los conflictos de manera eficaz promoviendo una cultura de paz lo cual les permita a las personas en conflicto tener herramientas que les permitan solucionar sus conflictos futuros de la mejor manera.

“El espacio didáctico itinerante que a veces está y otras veces no, genera una huella de experiencias transformadora. En este caso la arquitectura no es protagonista, sino que más bien se ocupa, se transgrede la función de edificio que alberga la acción educadora, a modo de instante de recogimiento. (...) (Melina Pozo Bernal, 2008)

El espacio itinerante es una experiencia transformadora ya que al ser un servicio que llega hasta la comodidad del hogar de alguna manera garantiza el acceso a esas personas o comunidades que no cuentan con los medios para poder acceder a ciertos servicios, el programa itinerante además de ser un servicio practico genera un vínculo de confianza entre las partes, fomentando la participación de la comunidad, la propuesta de un programa itinerante de MASC para el estado de México serviría de mucha ayuda para la prevención y atención oportuna a conflicto familiares, ya que de esta manera se podrían transformar las problemáticas de una manera más práctica y eficaz sin tener que acudir directamente a una institución, esto además garantiza el acceso a las personas los mecanismos alternativos de solución de conflictos lo cual es un derecho humano.

2.7 Concepto de unidad itinerante

El concepto de itinerante o itinerantica se refiere literalmente a aquel o aquello que va, algo así como aquello que va hasta el lugar de los hechos de una manera ambulante, el Estado de México tiene programas sociales que funcionan de manera itinerante con el fin de atender a

un sector más amplio de la población, en este sentido se logra llegar a aquellas zonas en donde no tiene acceso a programas sociales que les permitan tener una mejor calidad de vida, en el Edo Méx los principales programas itinerantes que existen están enfocados a la salud pública y a la seguridad, sin embargo, no existe ninguna forma de resolución de controversias que funcione de esta forma, con lo cual considero que esta es una gran oportunidad para los MASC ya que por su filosofía practica de resolución de conflictos auto compositivo se acopla perfectamente al concepto itinerante.

(...) La unidad Itinerante de Atención a la Violencia de Género presta un servicio de asesoría jurídica y/o Psicológica que es otorgada por un abogado(a) y un psicólogo(a) a la ciudadanía que ha sufrido algún tipo de violencia de género o discriminación, de manera directa, de igual forma, los profesionales de esta unidad llevan a cabo una intervención a nivel socio-educativa con la finalidad de sensibilizar en torno al tema de Genero y la Violencia. (...) (INMUJERES, 2008)

Tomando como referencia este modelo itinerante de atención a violencia de género que se aplicó en el estado de Yucatán podemos refutar que los programas itinerantes son una excelente opción para atender conflictos, ya que al acudir directamente al lugar de los hechos se inhibe cualquier tipo de conflicto que pudiera resultar en un hecho violento y delictivo, a pesar que la ley establece que la violencia no se puede mediar, sin embargo queda en debate esta figura jurídica , por ejemplo se puede afirmar que el divorcio incautado puede vulnerar el interés superior de la niñez y adolescentes.

Con la idea de un modelo itinerante se previenen dichas conductas problemáticas brindando información que sirva para abordar alguna problemática, la propuesta está enfocada a la atención oportuna y prevención de conflictos familiares, a diferencia del programa que se aplica en Yucatán, la unidad itinerante de MASC será atendida únicamente por un licenciado en Medios Alternos de Solución de Conflictos.

CAPITULO TERCERO

3.1 Derecho Humano de acceso a la justicia -Artículos 7 y 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

El artículo 7 constitucional nos habla sobre la libre difusión de opiniones, ideas o información que permita al ciudadano tener un mejor desarrollo en sociedad, sea por cualquier medio, el artículo 8 nos dice que el ciudadano tiene el derecho de petición a sus demandas siempre y cuando este sea solicitado en tiempo y forma adecuados, estos derechos se consideran como derechos fundamentales, relacionando estos artículos con los medios alternos de solución de conflictos está refutando la divulgación de medios que le permitan al ciudadano acceder a la justicia de una manera rápida y eficaz

(...) Los derechos humanos están profundamente ligados a la justicia; como dice la Declaración Universal de Derechos Humanos, la justicia es un derecho fundamental que, junto con la libertad y la paz, “tienen por base el reconocimiento de la dignidad, intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”. (...) (Comisión de Derechos Humanos, 2007)

El derecho de acceso a la justicia es un derecho humano el cual está garantizado por la constitución y los tratados internacionales, esto quiere decir que tienen todas las personas que viven dentro del territorio mexicano o países que celebren dichos tratados internacionales tienen la capacidad de exigir este derecho, el estado está obligado a garantizar de acceso medios que le permitan al ciudadano tener un acercamiento con la autoridad competente que le permita darle solución a sus conflictos, estos medios deberán ser claros y apropiados para que la solución a dichas problemáticas sea de manera pronta y expedita.

3.2 Los MASC en la reforma constitucional del 2017.

Los Medios alternos de solución de conflictos han sido de mucha relevancia en los últimos años debido a la necesidad de la sociedad por contar con un medio para darle solución a sus controversias de una manera más fácil y práctica. Estos métodos alternativos son la respuesta a todas esas necesidades insatisfechas que tiene el sistema de justicia en México, ya que al ser un procedimiento flexible en el cual los partícipes del conflicto son quienes deliberan las posibles soluciones a las controversias siempre acompañados de un profesional en la materia que sirve como un canal de comunicación entre las partes en conflicto guiándolos para que lleguen a un acuerdo el cual solucione su controversia.

(...) Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales. (...) (Secretaría de Gobierno, 2017)

Gracias a la reforma del 2017 es que se privilegia a los MASC como una alternativa para la solución de conflictos en materia penal, de esta forma es que se puede reparar el daño cometido de manera directa sin tener que pasar por un proceso judicial, evidentemente esta alternativa de solución no se aplica para todos los casos, ya que existen conflictos que por su naturaleza no se pueden gestionar por estos medios, sin embargo los MASC sirven como un medio para descongestionar el sistema de impartición de justicia en México, además de divulgar la cultura de paz y no violencia fomentando el dialogo para la construcción de acuerdos que permita llegar a soluciones benéficas para todos los partícipes del conflicto.

3.3 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los MASC

Los medios alternos de solución de conflictos son una grama de procedimientos que por su naturaleza autocompositiva se integran como mandato constitucional gracias a la reforma del 2017, estos procedimientos no jurisdiccionales se integran como una alternativa para la solución de conflictos en materia penal, esta reforma se hace con la necesidad de despresurizar el sistema de justicia penal en México, ya que debido a la carga excesiva de trabajo en los órganos jurisdiccionales no se le puede dar la atención eficaz a todas las controversias que llegan a las instituciones encargadas de prevenir o atender conflictos.

(...) El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM; México, 2017) establece que los Mecanismos Alternos para la Solución de Conflictos (MASC) son un derecho humano y son contemplados como la vía de acceso a la justicia. Sin embargo, estas herramientas útiles y flexibles que diversifican el acceso a la justicia, son limitadas en su uso, ya que encuentran múltiples obstáculos que les impiden obtener los resultados esperados. (...) (Adaya, 2022)

La constitución reconoce a los MASC como una alternativa de solución a controversias dentro del esquema jurisdiccional, esto en un inicio se tenía contemplado en materia penal, pero gracias a sus bondades como procedimiento de solución de controversias fue como se

aplica a diversas materias como lo son familiar, laboral, civil y comunal. Con la reforma de 2017 se le da una certeza jurídica a los MASC ya que al llegar a una solución por vía de la mediación, conciliación o justicia restaurativa se celebra un acuerdo en donde se pacten tácitamente la solución al conflicto, este acuerdo al no ser cumplido de la manera correcta, este tiene el peso de cosa juzgada entonces al incumplimiento del contrato el conflicto se tendrá que resolver por vía judicial forzosamente. Lo que se busca con los MASC es darles una solución a las controversias de una manera más fácil y práctica, además de descongestionar la vía judicial este tipo de procesos garantiza el acceso a la justicia de los habitantes del territorio mexiquense.

3.4 Ley de Mediación, Conciliación y fortalecimiento de la paz social en el Estado de México

Esta ley fue publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 22 de diciembre de 2010 en donde se trataban todos los asuntos relacionados con los mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC), así mismo se hace mención sobre el perfil de los mediadores y conciliadores adscritos a el centro Estatal, de los Centros Públicos y de las Unidades de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa encargadas de aplicar estos procesos en el en el Estado de México, de igual forma se hace mención sobre los principios bases y requisitos que se deben cumplir para poder utilizar estos métodos para darle solución a alguna controversia, también se mencionan las bondades que representan los MASC para la solución de los conflictos, haciendo énfasis en la promoción de una cultura de paz y reconstrucción del tejido social.

(...) Artículo 3.- Todos los habitantes del Estado de México tienen derecho de recurrir al diálogo, negociación, mediación, conciliación y justicia restaurativa para la solución de sus conflictos. Tratándose de Pueblos Indígenas, las instancias competentes deberán proveer lo necesario para garantizar a este sector de la población, dichos medios y derechos, en respeto a sus usos y costumbres (...)
(Gobierno del Estado de Mexico, 2022)

Los medios alternos de solución de conflictos (MASC) son un derecho humano que todos los habitantes del Edo Mex tienen para darle solución a sus conflictos, esto se hace con el fin de descongestionar los tribunales judiciales dándole oportunidad de que se atiendan de mejor

manera los delitos de alto impacto, de igual manera se promueve la participación ciudadana para la solución práctica de sus conflictos fomentando una cultura de paz, los MASC están enfocados principalmente a evitar un proceso judicial, restaurando el daño cometido en medida de lo que se pueda solucionar por esta vía, cabe destacar que existen conflictos que por su naturaleza no pueden abordarse desde la mediación para darle una solución todas estas especificaciones se encuentran en esta ley, básicamente se puede considerar como una guía para la aplicación de los MASC así mismo como un referente para el funcionamiento de los centros de mediación, conciliación y justicia restaurativa en el Estado de México.

3.5 Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

La ley orgánica del Estado de México es la base estructural que conforma al estado en su totalidad, con esto nos referimos a todo aquello que corresponde al territorio, organización política, seguridad social y población, así como los diferentes organismos y políticas públicas que hacen que esta gran organización funcione de manera correcta, esta ley está enfocada principalmente para la implementación en los ayuntamientos de cada uno de los 125 municipios que conforman la entidad mexicana, dentro de esta ley también se especifican la manera en que se desarrolla la organización política del estado, así como la forma de elegir a sus representantes a nivel local, municipal y estatal, la cual deberá ser por definición popular.

(...) XIII Bis. Desarrollar las políticas, programas y acciones en materia de mejora regulatoria, en coordinación con sus dependencias, órganos auxiliares y de, las autoridades de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicaciones, en el ámbito de su competencia, previa aprobación en Cabildo; (...) (Gobierno del Estado de México, 2023)

Esta ley comprende todo aquel proyecto enfocado a su aplicación en el estado de México, así como su promoción y fundamentación jurídica y social es importante que se tenga como medida la mediación itinerante dentro de este esquema ya que esto le permitiría a la sociedad a tener una mejoría en cuanto a la solución de sus controversias, por sus beneficios la

mediación itinerantes se puede utilizar para resolver problemáticas vecinales, comunales y sociales, la implementación de este tipo de programas o políticas públicas resultan ser una gran ventaja tanto para las instituciones encargadas de solucionar conflictos tanto como para las personas que son partícipes del conflicto, de esta manera se estará garantizando el acceso a la justicia como derecho humano y del mismo modo se estará promoviendo una cultura de paz y no violencia dentro de la sociedad mexicana.

3.6 El interés superior del niño previsto en el artículo 4 constitucional, que demanda que en toda situación donde se vean involucrados niños, niñas y adolescentes se traten de proteger y privilegiar sus derechos.

El artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se considera como un conjunto de derechos fundamentales los cuales de alguna forma garantizan un desarrollo pleno para todos los individuos partícipes de la sociedad, entre estos derechos podemos encontrar los siguientes: la igualdad entre hombres y mujeres, el derecho de procreación, protección a la salud, derecho a un ambiente sano, derecho a una vivienda digna y el interés superior de niños niñas y adolescentes que es a lo que nos enfocaremos en este apartado. Esto quiere decir que el estado está obligado a velar por el desarrollo pleno de la niñez lo cual comprende satisfacer las necesidades de alimentación, educación, protección patrimonial y un ambiente sano para su libre desarrollo.

(...) En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio de interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. (...) (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2022)

Lo que se busca con este artículo es que el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, que engloba todo lo que corresponde con un desarrollo pleno de estos sea un principio fundamental para la elaboración e implementación de leyes o acuerdos en pro del desarrollo de la niñez, esto con el fin de hacer valer sus derechos. En este sentido los medios alternos de solución de conflictos (MASC) son una alternativa perfecta para darle solución a los conflictos.

3.7 El efecto en niños expuestos a conflictos familiares no gestionados correctamente.

El desarrollo de los niños niñas y adolescentes que viven un conflicto familiar no resuelto puede ser vulnerado por la poca o nula gestión de dicho conflicto, en muchos casos la disolución del vínculo familia no siempre se considera la mejor opción. ya que los afectados principalmente son los hijos producto de dicha unión, los conflictos que no se gestionan correctamente dentro del núcleo familiar pueden desarrollar conductas conflictivas a futuro.

(...) El síndrome de alienación parental (SAP) es un trastorno que se presenta en la niñez y que surge casi exclusivamente en el contexto de una disputa por la custodia del niño. Su manifestación primaria es una campaña de denigración de un progenitor anteriormente querido por el niño, a la que se agregan elementos que el propio niño aporta para alejarse cada vez más del progenitor alienado (...) (ANA MARGARITA MAIDA S., 2011)

Este tipo de situaciones afectan principalmente en los vínculos emocionales que puede generar en la niñez al experimentar una separación o disolución del vínculo familiar, ya que en muchas de las situaciones los actos de rechazo hacia el cónyuge con el que niño no vive son influenciados por el cónyuge con el que si vive por algún tema no resuelto, en cuanto al conflicto que los padres tiene, esto afecta directamente al niño o niña ya que esta postura solo polariza el conflicto y no permite un buen desarrollo del proceso de separación.

3.8 Fundamento jurídico de la necesidad de implementar del Departamento de MASC dentro del centro estatal de mediación y justicia alternativa del Estado de México

Es de suma importancia la implementación de un programa itinerante de MASC para el Estado de México ya que este al ser una de las entidades más pobladas del país tiene una gran demanda de atención en cuanto a conflictos familiares vecinales y comunales, además así mismo se estará garantizando el derecho de los mexiquenses de poder acceder a los MASC para la resolución de sus controversias de una manera más rápida y participativa, los beneficios que tienen los programas itinerantes son aún más que los que se podrían estar desarrollando en alguna instancia con sede fija, debido al alcanza que este puede tener en la sociedad en general.

(...) La Cultura de Mediación y de resolución pacífica de conflictos se define como un conjunto de actitudes, valores y de normas que determinan una manera de pensar,

de hacer y de actuar en las relaciones que se establecen en la base de las instituciones sociales que priorizan el diálogo, la concordia, la inteligencia emocional, la cooperación y la empatía entre las partes con el objetivo encontrar salidas armónicas para todas las partes involucradas en un conflicto (...) (Pérez Saucedo, CULTURA DE PAZ Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: LA IMPORTANCIA DE LA MEDIACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESTADO DE PAZ, 2015)

Las bondades que tienen la cultura de la mediación y solución de controversias de forma pacífica, los medios alternos de solución de conflictos representan un proceso flexible y voluntario el cual permite que las partes en conflicto resuelvan sus diferencias de la manera más adecuada fomentando el dialogo y la participación para llegar a un acuerdo, estos procedimientos han tenido un gran impacto en cuanto las resoluciones previstas en las instituciones encargadas de atender conflictos en primera instancia, este al ser un servicio itinerante tiene un impacto aún más grande, ya que más personas pueden acceder a él sin la necesidad de acudir a una sede fija.

3.9 Fundamento jurídico del convenio que contiene los acuerdos construidos entre las partes para solucionar los conflictos familiares.

Cuando se soluciona una controversia por vía de la mediación, conciliación o justicia restaurativa (MASC) se celebra un convenio en donde se pacta tácitamente la forma en que se va a reparar el daño cometido o la situación conflictiva, los acuerdos a los que llegan las personas en conflicto se validaran por un licenciado en medios alternos de solución de conflictos, este acuerdo se eleva a la categoría de cosa juzgada lo cual garantiza su cumplimiento, esto se hace con la finalidad de darle certeza jurídica al acuerdo, así mismo se busca darle una solución pronta a la controversia descongestionando la vía judicial y promoviendo la participación ciudadana para la solución pacífica de los conflictos.

(...) Corresponde al Ministerio Público o al Juez aprobar el cumplimiento del Acuerdo, en cuyo caso resolverá de inmediato sobre la extinción de la acción penal o el sobreseimiento del asunto, según corresponda. La resolución emitida por el Juez tendrá efectos de sentencia ejecutoriada. El incumplimiento del acuerdo dará lugar a la continuación del procedimiento penal. en caso de cumplimiento parcial de contenido pecuniario este será tomado en cuenta por el Ministerio Público para

efectos de la reparación del daño. (...) (CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, 2014)

El fundamento jurídico de los convenios a los que se someten las partes que soluciona sus conflictos por vía de la mediación para su ejecución están establecidos en el Artículo 35. Cumplimiento de los Acuerdos, de la Ley nacional de medios alternos de solución de conflictos, en donde se define la forma en que los convenios tendrán sus efectos jurídicos, así como su aplicabilidad ante la controversia a resolver, en este mismo artículo menciona las consecuencias jurídicas a las que se someterán las personas si es que no se lleva a cabo el cumplimiento exitoso de dicho contrato, al incumplimiento del convenio la controversia deberá ser atendida por la vía judicial.

CUARTA SECCIÓN

Marco propositivo de la mediación municipal

4.1 Posibles beneficios de la creación del programa/unidad itinerante de MASC para la atención y/o solución de conflictos familiares.

La creación e implementación de un programa itinerante de MASC en todas las oficinas mediadoras conciliadoras de cada municipio del Edo Mex. representaría un gran beneficio no solo para la sociedad en general, sino que también representa una despresurización al sistema de impartición de justicia en el Estado de México ya que los procesos de mediación, conciliación y justicia restaurativa resultan al ser más prácticos y eficaces para una atención a conflictos familiares, de esta manera se estará fomentando la participación ciudadana ya que este al ser un servicio itinerante tiene la posibilidad de llegar a más personas, de esta manera se podrán atender los conflictos en el lugar de los hechos.

(...) La Mediación tiene como objetivos primordiales no sólo resolver el conflicto interpersonal existente y colaboraren la toma de decisiones que llevan a su solución (Gottheil, 1996. p. 41) sino también, tener en cuenta la relación futura de las partes tratando de restablecer o mantener el vínculo que los une procurando relaciones sanas o funcionales, contribuyendo directamente a la creación de la sociedad pacífica posible. (...) (Pérez Saucedo, CULTURA DE PAZ Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: LA IMPORTANCIA DE LA MEDIACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESTADO DE PAZ, 2015)

Los MASC no solo contribuyen a resolver el conflicto de manera directa, sino que también sirven como medio para difundir la cultura de paz y no violencia anteponiendo el dialogo para la resolución de controversias, de esta manera se fomenta la participación ciudadana, además de promover las soluciones pacíficas como medida preventiva a conflictos emergentes. En este sentido los MASC sirven como agentes de cambio en la sociedad cambiando el paradigma social que se tiene ante los conflictos, así mismo se trasforma la idea de cómo es que se puede acceder a la justicia proponiendo una manera más fácil y rápida lo cual permite transformar el conflicto de manera positiva haciendo un cambio en la sociedad lo cual permite generar espacios pacíficos de libre desarrollo para todos y todas las personas partícipes de la sociedad, creando una sociedad más justas y sana.

4.2 Personas o seres humanos que pueden ser beneficiados con la existencia de un programa/unidad itinerante de MASC atendido por un Lic. En MASC

Cuando hablamos de personas beneficiadas por el programa itinerante de medios alternos de solución de conflictos (MASC) nos enfocamos no solo a todas aquellas personas que no tiene el acceso a los medios necesarios para darle solución a sus controversias familiares, sino que también está enfocada a aquellas que no pueden solucionar de manera eficaz sus controversias familiares por los métodos convencionales ya que sabemos que los procesos jurisdiccionales muchas veces suelen ser muy tardados o difíciles de entender, debido a la complejidad del proceso judicial,

(...) La mediación es un proceso que activa la participación de las personas para solución de sus conflictos; invita a la búsqueda de soluciones. Es una forma de ampliar el sistema de relaciones sociales, es una cultura de compromiso y de diálogo, un actuar ético en la medida que es un ejercicio de respeto, de empatía, de confianza, de solidaridad. (...) (Pérez Saucedo, CULTURA DE PAZ Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: LA IMPORTANCIA DE LA MEDIACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESTADO DE PAZ, 2015)

Las personas que pueden ser beneficiadas con la implementación de un programa itinerante de MASC en el estado de México es toda la población en general principalmente las familias que no cuentan con los medios necesarios para resolver sus conflictos de manera adecuada, estos procesos no solo sirven para darle soluciones prácticas y eficaces a los conflictos, sino

que también funcionan como un modelo para de resarcir el tejido social en la población del Edo Mex, con esto nos referimos a promover el dialogo para la resolución pacífica de los conflictos, en este sentido es de suma importancia la existencia de un programa itinerante ya que esto les permite a las personas puedan solucionar sus conflictos de manera eficaz.

4.3 Importancia de contar con profesionales de los MASC para operar el programa/unidad itinerante de MASC dentro del centro estatal de mediación y justicia alternativa del Estado de México

Como hemos mencionado anteriormente los medios alternos de solución de conflictos (MASC) son una gama de procedimientos los cuales permiten solucionar una situación conflictiva de una manera más pronta, practica y beneficiosa para todos sus participantes, este tipo de procedimientos se deben realizar por un especialista en la materia ya que estos se enfocan en tratar directamente con personas a diferencia de un proceso jurisdiccional que está enfocado en solucionar situaciones sin tomar en cuenta a los actores del conflicto, en este sentido lo que se busca es que las personas en conflicto tengan un acompañamiento y asesoría jurídica que les permita generar acuerdos para darle un solución beneficiosa al conflicto.

(...) Los mediadores cuentan con capacidades de independencia, neutralidad, imparcialidad, confidencialidad y capacidad: En las regulaciones sobre mediación de las diferentes entidades federativas, suele establecerse un cierto perfil o competencias con las que debe contar todo mediador para que puedan certificarse ante el órgano regulador de dicha prestación de servicios. Siendo las antes mencionadas las más recurrentes dentro de las establecidas por las distintas leyes. En Nuevo León, la Ley de MASC sigue dicha característica. (...) (Pérez Saucedo, CULTURA DE PAZ Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: LA IMPORTANCIA DE LA MEDIACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESTADO DE PAZ, 2015)

El perfil del mediador, facilitar o conciliador se considera como un perfil multidisciplinario ya que al tener conocimientos de psicología, comunicación, derecho y de trato social lo cual les permite tener un mejor desempeño en cuanto a la resolución de conflictos, el perfil de los licenciados en MASC está enfocado en un trato personal y directo con los actores del conflicto, lo que se busca es que las partes mediante consenso puedan llegar a solucionar su

controversia por ellos mismos, lo cual muchas veces es imposible debido a la carga emocional que genera una situación es por eso que los licenciados en MASC deben tener tacto y conocimientos sobre control de las emociones para poder guiar a las personas a posibles soluciones, si bien la labor de los MASC es en esencia resolver controversias, no cualquiera puede hacerlo de forma adecuada.

4.4 Práctica real de principios de un protocolo de atención a los conflictos familiares expedita en el Estado de México

El protocolo de atención que se propone para la implementación de un programa itinerante de MASC para la solución de conflictos familiares en el Estado de México tiene su fundamento en la Ley Nacional De Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, es en esta ley donde se integra básicamente todo lo que comprende el actuar de los procesos de mediación, conciliación y justicia restaurativa, esta es la guía por la cual se llevará a cabo los procedimientos para la solución de conflictos, la única diferencia sería la manera de acceder a esta alternativa de solución de conflictos, en la ley específica que se tiene que realizar una solicitud o bien ser exhortado por el órgano jurisdiccional para esta alternativa de solución al conflicto.

(...) Artículo 1. Objeto general Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer los principios, bases, requisitos y condiciones de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal que conduzcan a las Soluciones Alternas previstas en la legislación procesal penal aplicable. (...)
(CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, 2014)

La diferencia que se puede considerar sería la manera de acceder a este servicio, ya que al ser un proceso itinerante, la solicitud se realizara por medio de una llamada, mensaje o correo electrónico el cual será atendido de manera inmediata acudiendo directamente al domicilio en donde se estén suscitando los conflictos familiares, lo cual garantiza la eficacia del servicio ya que al ser atendida dicha situación conflictiva en el momento de los hechos se evitara que este crezca o se transforme de manera negativa llegando a la comisión de un delito, lo que se busca es la intervención y atención oportuna de los conflictos, ya que muchas veces aunque las instituciones cuenten con programas o protocolos de atención, si las personas no tienen

un fácil acceso a medios que les permitan solucionar sus controversias será muy difícil cambiar con el paradigma de conflicto.

4.5 La innovación administrativa en el centro estatal de mediación y justicia alternativa del Estado de México creando un programa/unidad itinerante de resolución de conflictos familiares en beneficio de la población de cada municipio

Si bien es cierto que el centro estatal de mediación, conciliación y justicia alternativa del Estado de México es uno de los más modernos y capacitados para atender las controversias, el cual cuenta con una gran organización y logística para atender todos y cada uno de los conflictos que llegan a esta sede ya sea de manera presencial o digital, cuando se lleva de forma digital esto se realiza por medio de plataformas online en donde se pueden acceder a los MASC de manera no presencial para darle una solución a sus conflictos, si bien es cierto que estos medios digitales sirven como medida para dar una difusión más amplia sobre los procesos de MASC, en muchas de las ocasiones las personas en conflicto no tienen los medios digitales para poder acceder a estos procesos lo cual representa una limitante para las personas que no cuenta con estos recursos digitales para acceder a estos procesos.

(...) Contar con una herramienta teórico metodológica aplicables en los Módulos de Atención en su modalidad de Itinerantes, que permita proporcionar una atención integral desde las perspectivas de género y de derechos humanos a las mujeres, sus hijas e hijos, que viven situaciones de violencia, centrada en sus necesidades, expresas o manifiestas, promoviendo la coordinación y apoyo interinstitucional para satisfacer mayor número de requerimientos de la víctima con fundamento en la normatividad vigente. (...) (Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, Octubre diciembre)

Como se menciona en este programa de apoyo a las mujeres víctimas de violencia del estado de Baja California, las bondades y beneficios que promete un programa itinerante son muchos, ya que al ser una unidad móvil esta tiene un rango de alcance más amplio para difundir y atender situaciones conflictivas, el estado de México cuenta con servicios itinerantes, pero ninguno que se enfoque en la solución de conflicto lo cual significaría un gran campo de trabajo, de esta manera se estará dando la oportunidad de generar una innovación, que

permita dar difusión de los MASC en territorio mexiquense, generando un cambio en la sociedad.

CONCLUSIONES

Primera

Para la primera sección es importante mencionar como es que se desarrollan los conflictos familiares en Estado de México, así como la manera en que las instituciones y la sociedad en general reaccionan ante este tipo de conflictivas, de esta manera se puede tener una conceptualización más amplia de los conflictos y de qué manera estos pueden gestionarse de mejor manera. Tomando en cuenta esto me atrevo a decir que los MASC son una alternativa eficaz para darle solución a este tipo de controversias.

Segunda

Para la segunda sección me gustaría mencionar que los medios alternos de solución de conflictos son una muy buena alternativa para gestionar y atender controversias familiares, como se menciona en esta sección, porque si no se atiende de manera oportuna estos pueden llegar a actos de violencia directa, psicológica y verbal lo cual limita o modifica el desarrollo de cada integrante de la familia.

Tercera.

Para la tercera sección quiero concluir mencionando los beneficios que representa para la población en general contar con un programa itinerante de medios alternos de solución de conflictos para atender y prevenir conflictos familiares en Estado de México, debido a que por sus bondades este representa ser una alternativa eficaz para la solución de controversias en materia familiar.

Cuarta

En la cuarta sección concluyo mencionando los beneficios que tendría la población del Estado de México de contar con un programa itinerante de MASC para la atención oportuna a conflictos familiares, con esto no solo se estaría garantizando el derecho humano de acceso a la justicia, sino que también se descongestionaría la vía judicial para su mejor atención a delitos graves, de la misma manera se estaría promoviendo una cultura de la medicina de conflictos y responsabilidad social.

PROPUESTA

Lo que se propone con este artículo es la integración de un programa itinerante de Medios alternos de solución de conflictos dentro de las oficializarias mediadoras conciliadoras de cada municipio en el Estado de México el cual estaría enfocado principalmente a atender conflictos familiares vecinales o comunales, con el fin de resolver los conflictos en el lugar de los hechos, fomentando una cultura de la paz para la solución de conflictos, lo que se quiere lograr con la implementación de este tipo de programas es la atención oportuna a los conflictos a través de una oportuna atención, gestión, transformación positiva de los conflictos, solución y prevención, de este modo se estará garantizando el acceso a la justicia pronta y expedita, lo cual es un derecho humano, para este efecto se ubica la propuesta de reforma a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la cual se plantea en la siguiente forma:

Artículo vigente	Artículo propuesto
<p>Artículo 148.- En cada municipio el ayuntamiento designará, a propuesta del presidente municipal, al menos a un Oficial Calificador con sede en la cabecera municipal y en las poblaciones que el ayuntamiento determine en cada caso, quienes tendrán las atribuciones a las que se refiere el artículo 150. Así mismo podrá nombrar a los oficiales mediadores-conciliadores en materia comunitaria que requiera, los cuales durarán en su cargo tres años con posibilidad a ser nombrados para otros periodos. La forma de concluir la mediación y la conciliación, será por convenios suscritos o por acuerdo de las oficialías en caso de advertir simulación en el trámite.</p>	<p>Artículo 148.- En cada municipio el ayuntamiento designará, a propuesta del presidente municipal, al menos a un Oficial Calificador con sede en la cabecera municipal y en las poblaciones que el ayuntamiento determine en cada caso, quienes tendrán las atribuciones a las que se refiere el artículo 150. Así mismo podrá nombrar a los oficiales mediadores-conciliadores en materia comunitaria que requiera, los cuales durarán en su cargo tres años con posibilidad a ser nombrados para otros periodos. La forma de concluir la mediación y la conciliación será por convenios suscritos o por acuerdo de las oficialías en caso de advertir simulación en el trámite. De igual forma, se podrá implementar el servicio de MASC en forma itinerante para atención y solución de conflictos susceptibles de ello, en el</p>

	lugar de los hechos, previniendo más efectos o delitos.
--	--

Es importante mencionar la necesidad de contar con un programa itinerante de MASC en el Estado de México, ya que este al ser la una de las entidades más poblada del país tiene una gran demanda en cuanto conflictos sociales, vecinales, comunales y familiares, este tipo de conflictos por lo regular no siempre se gestionan de manera adecuada ya sea por desatención de la autoridad competente o simplemente por no contar con los medios necesarios. El programa itinerante de MASC al no tener un lugar fijo tiene un alcance mucho mayor dentro de la población, ya que este se mueve hasta el lugar en donde se estén suscitando los hechos, lo cual influye en el desarrollo del conflicto, la intervención oportuna es el hecho de suma importancia ya que de esta manera se puede prevenir y atender los conflictos evitando así la comisión de algún delito.

Bibliografía

- Adaya, C. V. (Junio de 1 de 2022). La mediación privada y los mecanismos alternos para la solución de conflictos en México: estado de la cuestión. *La mediación privada y los mecanismos alternos para la solución de conflictos en México: estado de la cuestión, 1*(Primera). (C. U. Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Ed., C. U. Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Trad., & C. U. Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Recopilador) Mexico, Morelos, Mexico: Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Centro Universitario CIFE. Recuperado el Lunes 10 de Abril de 2023, de http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2393-61932022000100054#:~:text=El%20art%C3%ADculo%2017%20de%20la,de%20acceso%20a%20la%20justicia.
- AGUILAR, S. Ó. (29 de Abril de 2021). Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Mecanismos de Solución de Controversias. *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Mecanismos de Solución de Controversias, 1*(1). (C. d. Senadores, Ed., I. c. Controversias, Trad., & C. d. Senadores, Recopilador) Mexico, Mexico, Mexico: Cámara de Senadores. Recuperado el Viernes 24 de Febrero de 2023, de https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/3/2021-04-29-1/assets/documentos/Inic_MC_Sen_David_Ortiz_solucion_controversias.pdf
- ANA MARGARITA MAIDA S., V. H. (11 de Noviembre de 2011). Síndrome de alienación parental. *Síndrome de alienación parental, 82*(6). (U. d. Chile, Ed., U. d. Chile, Trad., & U. d. Chile, Recopilador) Chile , Chile, Chile : Universidad de

- Chile. Recuperado el Viernes 21 de Abril de 2023, de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rcp/v82n6/art02.pdf>
- Ángel, & Avila. (Enero-Junio de 2022). *revista.uny.edu.ve*. Recuperado el 15 de Marzo de 2023, de [revista.uny.edu.ve: https://revista.uny.edu.ve/ojs/index.php/honoris-causa/article/view/101/138](https://revista.uny.edu.ve/ojs/index.php/honoris-causa/article/view/101/138)
- ANZALDUA ARCE, R. E. (2017). VIOLENCIA SISTÉMICA Y CULTURA DEL MIEDO. *VIOLENCIA SISTÉMICA Y CULTURA DEL MIEDO, 1*(1). (UPN, Ed., UPN, Trad., & UPN, Recopilador) Mexico, Mexico, Mexico: UPN. Recuperado el Lunes 6 de Febrero de 2023, de <http://200.23.113.59:8080/jspui/handle/123456789/1382>
- Bhutto, B. (s.f). *literato.es*. Recuperado el 11 de Abril de 2023, de [literato.es: https://www.literato.es/p/MTA0MA/](https://www.literato.es/p/MTA0MA/)
- BOLAÑOS, I. (1998). CONFLICTO FAMILIAR Y RUPTURA MATRIMONIAL: ASPECTOS. *CONFLICTO FAMILIAR Y RUPTURA MATRIMONIAL: ASPECTOS, 1* (Fundación Universidad Empresa). (J. (. En Marrero, Ed., & F. U. Empresa, Recopilador) Madrid, Madrid, España: Fundación Universidad Empresa. Recuperado el Viernes 10 de Febrero de 2023, de <https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-50196/documentos/IB-Rupturas.pdf>
- CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. (21 de Diciembre de 2014). LEY NACIONAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL. *LEY NACIONAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL, 1*(Secretaría de Servicios Parlamentarios). (S. d. Parlamentarios, Ed., & S. d. Parlamentarios, Recopilador) Mexico, Mexico, Mexico: Secretaría de Servicios Parlamentarios. Recuperado el Lunes 13 de Marzo de 2023, de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNMASCMP_200521.pdf
- Camarrillo, & Arreola. (Septiembre de 2008). *diputados.gob.mx*. Recuperado el 16 de Marzo de 2023, de [diputados.gob.mx: https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal/CVI-34-08.pdf](https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal/CVI-34-08.pdf)
- Comisión de Derechos Humanos. (1 de enero de 2007). Guia para la educacion a derechos humanos Acceso as ala justicia y derechos humanos. *Guia para la educacion a derechos humanos Acceso as ala justicia y derechos humanos, 1*(Comisión de Derechos Humanos). (A. N. Lucero, Ed., C. d. Humanos, Trad., & C. d. Humanos, Recopilador) Mexico, Mexico, Mexico: Comisión de Derechos Humanos. Recuperado el Viernes 7 de Abril de 2023, de https://piensadh.cd hdf.org.mx/images/publicaciones/guia_para_la_educacion_en_de rechos_humanos/2011_Acceso_justicia.pdf
- Concha, C., & Percy. (2009). *redalyc.org*. Recuperado el 25 de Abril de 2023, de [redalyc.org: https://www.redalyc.org/pdf/2050/205016389005.pdf](https://www.redalyc.org/pdf/2050/205016389005.pdf)

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. (18 de Noviembre de 2022). Recuperado el 12 de Abril de 2023, de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- diputados.gob.mx*. (30 de Septiembre de 2019). Recuperado el 17 de Abril de 2023, de *diputados.gob.mx*: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>
- diputados.gob.mx*. (30 de Septiembre de 2019). Recuperado el 17 de Abril de 2023, de *diputados.gob.mx*: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>
- Dr. C. Yoanka Rodney Rodríguez, Dr. C. Daniel Bulgado Benavides, Dr. C. Yosniel Estévez Arias, Dr. C. Miguel Jorge Llivina Lavigne, Lic. Paula Mercedes Disla Acosta. (2020 de Julio de 1). *La Violencia como Fenomeno Social. La Violencia como Fenomeno Social , 1*(UNESCO, Cuba.). (E. U. Varona, Ed., C. UNESCO, Trad., & C. UNESCO, Recopilador) La Habana, La Habana, Cuba: Editorial Universitaria Pedagógica Varona. Recuperado el Viernes 10 de Marzo de 2023, de https://es.unesco.org/sites/default/files/folleto_1_la_violencia_como_fenomeno_social_-_web.pdf
- ECEA. (2014). *inee.edu*. Recuperado el 16 de Marzo de 2023, de *inee.edu*: <https://www.inee.edu.mx/wp-content/uploads/2018/12/P1D250.pdf>
- Fernández, A. C. (2017). *VIOLENCIA SISTÉMICA Y CULTURA DEL MIEDO* (Vol. 1). (UPN, Ed.) Mexico, Mexico, MExico: UPN. Recuperado el Jueves 2 de febrero de 02-02-23 de 2023, de <http://200.23.113.59:8080/jspui/handle/123456789/1382>
- Figuroa, P. P., Prada, J. S., Sánchez, J. R., & Escobar, M. I. (28 de Noviembre de 2016). *redalyc.org*. Recuperado el 12 de Abril de 2023, de *redalyc.org*: <https://www.redalyc.org/journal/1341/134152136007/html/>
- Fuentes, A. S. (7 de Abril de 2020). *educapeques.com*. Recuperado el 22 de Abril de 2023, de *educapeques.com*: <https://www.educapeques.com/escuela-de-padres/ensenar-ninos-resolver-conflictos.html>
- Gobierno del Estado de Mexico. (10 de Marzo de 2022). *Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México. Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México., 1*(Segunda). (G. d. Mexico, Ed., G. d. Mexico, Trad., & G. d. Mexico, Recopilador) Mexico, Estado de MExico, Mexico: Gobierno del Estado de Mexico. Recuperado el Viernes 15 de Abril de 2023, de <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig173.pdf>
- Gobierno del Estado de Mexico. (Junio de 2 de 2023). *LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. 1*(Segunda). (G. d. Mexico, Ed., G. d. Mexico, Trad., & G. d. Mexico, Recopilador) Toluca, Estado de Mexico, Mexico: Gobierno del Estado de Mexico. Recuperado el Lunes 17 de Abril de 2023, de

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig022.pdf>

- Gongora, G. (s.f.). *ri.ujat.mx*. Recuperado el 2023 de Marzo de 16, de ri.ujat.mx:
https://ri.ujat.mx/bitstream/20.500.12107/3634/1/MEDIACION_ESCOLAR_COM_O_HERRAMIENTA_PARA_MEJORAR_LOS_LAZOS_DE_CONFIANZA_Y_COMUNICACION_EN_LA_RELACION_DOCENTE-ALUMNO.pdf
- González, D., & Solórzano-Restrepo, J. (20 de Junio de 2018). *redalyc.org*. Recuperado el 23 de Abril de 2023, de redalyc.org:
<https://www.redalyc.org/journal/1390/139059076004/html/>
- González, W. N., & Pérez, J. A. (Diciembre de 2017). *scielo.org*. Recuperado el 10 de Abril de 2023, de scielo.org: <https://www.scielo.org.mx/pdf/cconst/n37/1405-9193-cconst-37-203.pdf>
- HERNÁNDEZ, R. M. (1 de Enero de 2005). Violencia Familiar. *Violencia Familiar*, 1(1). (UNAM, Ed., & UNAM, Recopilador) Mexico , Mexico, Mexico: UNAM. Recuperado el Viernes 3 de Marzo de 2023, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1724/19.pdf>
- INEGI. (7 de Marzo de 2023). *Cuentame de Mexico Poblacion*, Digital. (INEGI, Editor, INEGI, Productor, & INEGI) Recuperado el Viernes 17 de Febrero de 2023, de <https://cuentame.inegi.org.mx/>: <https://cuentame.inegi.org.mx/>
- INMUJERES. (1 de Agosto Diciembre de 2008). MODELO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO POLÍTICAS GENERALES DE LA UNIDAD ITINERANTE DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *MODELO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO POLÍTICAS GENERALES DE LA UNIDAD ITINERANTE DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO*, 1(1). (INMUJERES, Ed., INMUJERES, Trad., & INMUJERES, Recopilador) Mérida, Yucatan, Mexico: INMUJERES. Recuperado el Lunes 27 de Marzo de 2023, de <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/lgamv/v/Yucatan/modelounidadttinerante.pdf>
- Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California. (1 de 2014 de Octubre diciembre). MODELO DE ATENCION DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA MODULOS ITINERANTES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA 2014. *MODELO DE ATENCION DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA MODULOS ITINERANTES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA 2014*, 1(Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California). (I. d. California, Ed., I. d. California, Trad., & I. d. California, Recopilador) Baja californi, Baja California, Mexico: Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California. Recuperado el Viernes 31 de Marzo de 2023, de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50139/MOD_ATENCION_UNIDADES_ITINERANTES_2014_BC.pdf

- Iturbide, J. B., & Maya, B. M. (s.f.). *carei.es*. Recuperado el 25 de Abril de 2023, de carei.es: <https://carei.es/wp-content/uploads/educardesdeelconflicto.-Gu%C3%ADa-para-la-mediaci%C3%B3n-escolar.-Andaluc%C3%ADa.pdf>
- Judicial, C. E. (1 de Mayo de 2017). *Mediación familiar en temas de matrimonio y su inserción en el sistema*, Digital. (C. d. Etica, Editor, C. d. Etica, Productor, & Centro de justicia Etica) Recuperado el Lunes 20 de Febrero de 2023, de Mediación familiar en temas de matrimonio y su inserción en el sistema: https://www.centroeticajudicial.org/uploads/8/0/7/5/80750632/mediaci%C3%B3n_familiar_y_su_inserci%C3%B3n_en_el_sistema_judicial.pdf
- legislacion.edomex.gob.* (2021). Recuperado el 17 de Abril de 2023, de [legislacion.edomex.gob:](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/leyvig/leyvig180.pdf) <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/leyvig/leyvig180.pdf>
- legislacion.edomex.gob.mx.* (22 de Diciembre de 2010). Recuperado el 15 de Abril de 2023, de [legislacion.edomex.gob.mx:](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/leyvig/leyvig173.pdf) <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/leyvig/leyvig173.pdf>
- Legislativo, P. (febrero de 5 de 19917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1*(Primera). (P. Legislativo, Ed., C. P. Mexicanos, Trad., & P. Legislativo, Recopilador) Mexico, Mexico, Mexico: Poder Legislativo. Recuperado el 17 de Febrero de 2023, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Lira, Y., Álvarez, H. A., & Lira, H. A. (Abril de 2014). *scielo.org*. Recuperado el 11 de Abril de 2023, de [scielo.org:](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-26732014000100010) https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-26732014000100010
- Mediación Escolar. (s.f). *mediacionescolar.org*. Recuperado el 12 de Abril de 2023, de [mediacionescolar.org:](https://mediacionescolar.org/teoria-analisis-conflictos/#:~:text=La%20mediaci%C3%B3n%20es%20vista%20por,hallar%20una%20soluci%C3%B3n%20y%20acordarla.) <https://mediacionescolar.org/teoria-analisis-conflictos/#:~:text=La%20mediaci%C3%B3n%20es%20vista%20por,hallar%20una%20soluci%C3%B3n%20y%20acordarla.>
- Melina Pozo Bernal, E. M. (1 de Enero de 2008). ESPACIO ITINERANTE. LA INTERMITENCIA ESPACIO-TEMPORAL DEL CONOCIMIENTO. *ESPACIO ITINERANTE. LA INTERMITENCIA ESPACIO-TEMPORAL DEL CONOCIMIENTO, 1*(Alianza Editorial). (A. Editorial, Ed., A. Editorial, Trad., & A. Editorial, Recopilador) Madrid, Madrid, España: Alianza Editorial. Recuperado el Viernes 24 de Marzo de 2023, de <https://core.ac.uk/download/pdf/87658677.pdf>
- Ministerio de Educación y Formación Profesional. (s.f.). *educacionyfp.gob.e*. Recuperado el 23 de Abril de 2023, de [educacionyfp.gob.e:](https://www.educacionyfp.gob.es/mc/sgctie/convivencia-) <https://www.educacionyfp.gob.es/mc/sgctie/convivencia->

escolar.html#:~:text=La%20convivencia%20escolar%20se%20construye,en%20un%20plano%20de%20igualdad.

Montessori, M. (30 de Enero de 2017). *pequefelicidad.com*. Recuperado el 21 de Abril de 2023, de *pequefelicidad.com*: <http://www.pequefelicidad.com/2017/01/30-frases-inspiradoras-para-educar-para.html>

Naciones Unidas . (s.f.). *un.org*. Recuperado el 14 de Abril de 2023, de *un.org*: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights#:~:text=Art%C3%ADculo%2026&text=Toda%20persona%20tiene%20derecho%20a%20la%20educaci%C3%B3n,La%20instrucci%C3%B3n%20elemental%20ser%C3%A1%20obligatoria>.

Pérez Saucedo, J. B. (1 de Enero Junio de 2015). CULTURA DE PAZ Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: LA IMPORTANCIA DE LA MEDIACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESTADO DE PAZ. *CULTURA DE PAZ Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: LA IMPORTANCIA DE LA MEDIACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESTADO DE PAZ, 11*(Primera). (U. A. México, Ed., U. A. México, Trad., & U. A. México, Recopilador) México, El Fuerte, México, México: Universidad Autónoma Indígena de México. Recuperado el Viernes 28 de Abril de 2023, de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=46139401006>

Pérez Saucedo, J. B. (1 de Enero Junio de 2015). CULTURA DE PAZ Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: LA IMPORTANCIA DE LA MEDIACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESTADO DE PAZ. *CULTURA DE PAZ Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: LA IMPORTANCIA DE LA MEDIACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESTADO DE PAZ(1)*. (U. A. México, Ed., U. A. México, Trad., & U. A. México, Recopilador) Mexico, Mexico, Mexico: Universidad Autónoma Indígena de México. Recuperado el Lunes 3 de Abril de 2023, de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=46139401006>

Preceden. (2023). Obtenido de *Preceden*: <https://www.preceden.com/timelines/628419-antecedentes-en-m-xico-de-los-masc>

Ramírez, M. A. (2005). *aurirc@ugr.es*. Obtenido de *aurirc@ugr.es*: <file:///C:/Users/Bluelight/Downloads/Padres%20y%20desarrollo%20de%20los%20hijos%20pr%C3%A1cticas%20de%20crianza%20de%20Mar%C3%ADa%20Aurelia%20Ram%C3%ADrez%202005.pdf>

SANDOVAL, A. S. (2016). POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA “SOCIEDAD DEL RIESGO”. *POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA “SOCIEDAD DEL RIESGO”, 1*(PRIMERA). (UNAM, Ed., UNAM, Trad., & UNAM, Recopilador) Mexico, Mexico, Mexico: Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Recuperado el lunes 13 de Febrero de 2023, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1594/18.pdf>

Sauceda, & Benito. (Enero-Junio de 2015). *Redalyc*. Recuperado el 16 de Marzo de 2023, de Redalyc: <https://www.redalyc.org/pdf/461/46139401006.pdf>

Sauceda, J. B. (2015). *amecan.org*. Recuperado el 10 de Abril de 2023, de amecan.org: <https://amecan.org/transformacion-de-conflictos>

SCJN. (2006). El nacimiento del poder judicial en Mexico. *El nacimiento del poder judicial en Mexico, I*(primera). (S. C. Nacion, Ed., & S. C. Nacion, Recopilador) Mexico, Mexico, Mexico: Suprema Corte de Justicia de la Nacion . Recuperado el Lunes 13 de Febrero de 2023, de https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/publicaciones_scjn/publicacion/2016-10/65105__0.pdf

Solís, A. (2021). <http://nuestravozacolors.org/>. Recuperado el 12 de Abril de 2023, de <http://nuestravozacolors.org/>: <http://nuestravozacolors.org/la-violencia-escolar/>

UNICEF. (Enero de 2019). *unicef.org*. Recuperado el 12 de Abril de 2023, de unicef.org: <https://www.unicef.org/es/end-violence/en-las-escuelas>

Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación. (2016). *Redalyc.org*. Recuperado el 16 de Marzo de 2023, de Redalyc.org: <https://www.redalyc.org/journal/132/13248313012/html/>

Zepeda, M. d. (15 de Mayo de 2020). *revistaredca.uaemex.mx*. Recuperado el 12 de Abril de 2023, de revistaredca.uaemex.mx: <file:///C:/Users/HP/Downloads/14703-217-57569-1-10-20200617.pdf>